

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

Artículo 5.º

5019 DECRETO número 46/1989, de 18 de mayo, sobre garantías de prestación de servicios mínimos en los centros y servicios dependientes de las distintas Consejerías de la Administración Regional.

El ejercicio del derecho de huelga debe ser conjugado con la garantía de que se atienda a los intereses generales que representan la prestación de servicios públicos, por parte de las distintas Unidades o Servicios dependientes de esta Administración Regional.

Ello requiere la adopción de aquellas medidas mínimas imprescindibles, limitadas al máximo, que aseguren el funcionamiento de los servicios mínimos en cuestión, sin coartar el ejercicio del derecho de huelga.

En virtud de lo expuesto, vista la comunicación presentada ante la Consejería de Administración Pública e Interior por los Sindicatos CC. OO. y U.G.T. de fecha 12 de mayo de 1989, en relación con la convocatoria de un paro general que afecta a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por el personal al servicio de esta Comunidad Autónoma, para el próximo día 24 de mayo de las 13 a las 15 horas, y en aplicación de lo previsto en los arts. 3.4. y 10 del R.D. Ley 17/1977 de 4 de marzo y 11.2. letra ll) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Administración Pública e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 1989.

. DISPONGO :

Artículo 1.º

Las situaciones de huelga del personal dependiente de la Administración Regional se entenderán condicionadas a que se mantenga la realización de los Servicios esenciales correspondientes a las distintas Unidades que la integran.

Artículo 2.º

La prestación normal de los Servicios Públicos esenciales deberá quedar garantizada, en los términos precedentemente expuestos, dentro de aquellos que se determinan en los Anexos que acompañan al presente Decreto.

Artículo 3.º

Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal a que se refiere el artículo anterior y que impidan la normal prestación de los servicios públicos serán considerados ilegales, a los efectos del art. 16, en relación con el 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4.º

Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez**.

A N E X O

CONSEJERIA DE SANIDAD.

SECRETARIA GENERAL.

Información.—1 Ordenanza.

DIRECCION GENERAL DE SALUD.

- a) Servicios Centrales.
 - Sección de Epidemiología.—1 Facultativo.
 - Sección de Inspección Sanitaria.—1 Facultativo.
 - Sección de Laboratorio.—1 Facultativo.
 - Sección de Promoción de Salud.—1 Facultativo.
 - Sección de Farmacia.—1 Facultativo.
- b) Servicios Periféricos.
 - 1.—Hospital Psiquiátrico.
 - Servicio de Agudos.—1 A.T.S. y 2 Auxiliares Psiquiátricos.
 - Servicio de Alcoholismo.—1 A.T.S. y 1 Auxiliar Psiquiátrico.
 - Servicio de Subagudos.—2 Auxiliares Psiquiátricos.
 - Centro de Día.—1 A.T.S.
 - Servicios Generales.—1 Médico de guardia. 1 Médico internista. 1 Celador.
 2. Centro de Salud de Cartagena.
 - 1 Médico.
 - 1 A.T.S.
 - 1 Auxiliar Administrativo.
 - 1 Subalterno de puerta.
 - 1 Subalterno del Centro de Salud Mental.
 - 3.—Centro Comarcal de Lorca.
 - Facultativo.
 - 4.—Centros de Salud Mental y Drogodependencias.
 - Murcia.—1 miembro de equipo.
 - Lorca.—1 miembro de equipo.
 - Caravaca.—1 miembro de equipo.
 - Yecla.—1 miembro de equipo.

HOSPITAL LOS ARCOS:**SERVICIOS MEDICOS:**

- Medicina Interna: 1 Facultativo.
- Pediatria: 1 Facultativo.
- Ginecología: 1 Facultativo.
- Traumatología: 1 Facultativo.
- Cirugía General: 1 Facultativo.
- Anestesia: 1 Facultativo.
- Médico Puerta: 1 Facultativo.
- Laboratorio: 1 Facultativo.
- Radiología: 1 Facultativo.
- Enfermería: 8 ATS, 6 Auxiliares de Clínica, 1 Matrona y 1 Celador.
- Plantas de Hospitalización: 1 ATS y 1 Auxiliar de clínica.
- Urgencias: 1 ATS y 1 Auxiliar de Clínica.
- Quirófano: 1 ATS y 1 Auxiliar de Clínica.
- Reanimación: 1 ATS y 1 Auxiliar de Clínica.
- Radiodiagnóstico: 1 ATS
- Laboratorio: 1 ATS
- Matrona: 1 Matrona
- Celadores: 1 Celador
- Farmacia: 1 Auxiliar de Farmacia.

SERVICIOS GENERALES

- Cocina: 1 Oficial cocina.
- Lavandería.—1 Subalterno
- Mantenimiento.—1 Oficial

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- Administración: 1 Auxiliar Administrativo.
- Recepción: 1 Recepcionista.
- Admisión: 1 Auxiliar Administrativo.

HOSPITAL GENERAL:**SERVICIOS MEDICOS:**

- 10 facultativos para cubrir el Servicio de Urgencias.
- 9 facultativos de refuerzo en plantas, distribuidos por especialidades.
- ATS/ DUE: 19 ATS/DUE distribuidos por plantas.
- Auxiliares de clínica: 8 Auxiliares de Clínica distribuidos por plantas.
- Celadores: 2 celadores en el Servicio de Urgencias.
- Auxiliares Administrativos: 1 Auxiliar Administrativo para el Servicio de Admisión de urgencias.
- Personal de mantenimiento: 2 personas.
- Portería: 1 Portero.
- Centralita telefónica: 1 Telefonista.
- Mortuorio: 1 Persona.
- Cocina: 2 Personas.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA**SERVICIOS CENTRALES:**

- Ordenanzas o información: 1 puesto de trabajo.
- Centralita telefónica: 1 puesto de trabajo.
- Conductores: 1 puesto de trabajo.
- Mantenimiento: 1 puesto de trabajo.

UNIDADES PERIFERICAS DE LA CONSEJERIA:**OFICINAS COMARCALES AGRARIAS:**

- 1 puesto de trabajo por cada una de las 10 Oficinas comarcales agrarias.

CENTRO DE CAPACITACION AGRARIA:

- 1 Encargado de internado por cada centro.
- 1 Cocinera por cada uno de los tres centros.
- 1 ayudante de cocina por cada uno de los tres centros.
- 2 Auxiliares de internado por cada uno de los tres centros.
- 1 Oficial 1.ª pastor en Lorca.

CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIONES AGRARIAS:

- 1 Puesto de trabajo

ESTACION REGIONAL DE MEJORA GANADERA:

- 1 pastor

LABORATORIO ENOLOGICO DE JUMILLA:

- 1 Puesto de trabajo.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS:**SECRETARIA GENERAL:**

- 1 Auxiliar.
- 1 Ordenanza para toda la Consejería.

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HIDRAULICOS:

- 1 Auxiliar.
- 1 Vigilante de Obras

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIENDA:

- 1 Auxiliar.
- 1 Facultativo Superior

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES:

- 1 Auxiliar
- 1 Agente de Inspección

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS Y PUERTOS:

- 1 conductor para el servicio de la consejería.
- 1 funcionario en el servicio de puertos.
- 1 guardamuelles en cada puerto
- 1 persona en Parque Móvil (repuestos).
- 1 brigada Móvil.
- 1 Jefe de Zona en la Dirección General.

DIRECCION GENERAL URBANISMO Y PLANIFICACION TERRITORIAL:

- 1 Auxiliar.
- 1 Técnico Facultativo Superior.

CONSEJERIA DE HACIENDA:**SECRETARIA GENERAL:**

- 1 Arquitecto Técnico en Patrimonio.

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTOS:

- 1 responsable en recaudación en Villaleal

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS:

- 1 Auxiliar en Murcia.
- 1 Auxiliar en Cartagena

INTERVENCION:

- 1 Auxiliar.

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO**SECRETARIA GENERAL:**

- 1 Funcionario.

DIRECCION GENERAL DE CULTURA:

- 1 Funcionario

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD:

- 1 funcionario en servicios centrales.

RESIDENCIA UNIVERSITARIA DOCTOR RAFAEL MENDEZ:

- 1 pinche de cocina.
- 1 personal de servicios

ESCUELAS INFANTILES:

- 3 trabajadores educadores por cada una de las 15 escuelas.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD Y DEPORTES:

- 1 funcionario
- 1 trabajador en las instalaciones deportivas de Murcia
- 1 trabajador en las Instalaciones deportivas de Cartagena.
- 1 trabajador por cada Albergue.

DIRECCION GENERAL DE TURISMO:

- 1 funcionario.

INSTITUTO REGIONAL DE SERVICIOS SOCIALES LUIS VALENCIANO:

- 5 Auxiliar Psiquiatría (1 por Pabellón).
- 1 ATS
- 1 Oficial 1.ª Electricista.

ABARAN: CLUB DE LA 3.ª EDAD:

- 1 Oficial 1.ª Cocina
- 1 personal de servicios

ALHAMA: SEDE EN MAZARRON:

- 1 Auxiliar de clínica.
- 1 personal de servicios.
- 1 Oficial 1.ª de cocina

CANTERAS (CENTRO DE ATENCION A MINUSVALIDOS PSIQUICOS):

- 1 ATS.
- 4 Auxiliar Técnico Educativo.
- 1 Oficial 1.ª cocina.

CONJUNTO DE ESPINARDO 3.ª EDAD:

- 1 ATS.
- 4 Auxiliar de clínica.
- 1 subalterno.

SERVICIOS GENERALES DEL CONJUNTO DE ESPINARDO:

- 1 subalterno.
- 1 Oficial 1.ª cocina.
- 1 Oficial 2.ª cocina.

CENTRO DE MINUSVALIDOS PSIQUICOS (CIEZA):

- 2 Auxiliares Técnicos Educativos.

CENTRO MINUSVALIDOS PSIQUICOS (EL PALMAR):

- 2 Auxiliares Técnicos Educativos.
- 1 Oficial 1.ª de cocina.

SAN PEDRO DEL PINATAR «RESIDENCIA TIEMPO LIBRE»:

- 1 subalterno.
- 1 Oficial 1.ª cocina.

RESIDENCIA INFANTIL SANTO ANGEL:

- 2 Auxiliares Técnicos Educativos.
- 1 Oficial 2.ª de cocina.

TOTANA. CLUB DE 3.ª EDAD:

- 1 Auxiliar Técnico Educativo.
- 1 Oficial 1.ª de cocina.

HOGARES FUNCIONALES.

—En cada Hogar donde se sirva comida a menores o haya enfermos o donde no se asista a clases: 1 Técnico Titulado Medio.

RESIDENCIA DE DISMINUIDOS Y CENTRO OCUPACION DEL CONJUNTO DE ESPINARDO:

- 3 Auxiliares Técnicos Educativos.
- 1 Terapeuta.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**SECRETARIA GENERAL**

- 1 funcionario

DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA Y PLANIFICACION:

- 1 funcionario.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y ARTESANIA:

- 1 funcionario.

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA: SECCION DE ENERGIA:

- 1 puesto.

- INSPECTOR INDUSTRIAL MEDIO:
—1 puesto.
- INSPECTOR MEDIO DE MINAS:
—1 puesto.
- ITV DE ALCANTARILLA
INSPECTOR MEDIO
—1 puesto.
- SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
PROTOCOLO:
—Jefe de Protocolo.
- PRENSA:
—Jefe de prensa y 1 auxiliar.
- SERVICIOS JURIDICOS:
—1 Jefe Servicio de lo Consultivo.
—1 Jefe Servicio de lo Contencioso.
—1 Auxiliar.
- UNIDADES ADMINISTRATIVAS:
—2 puestos registro general.
- RESTO: 2 puestos.
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO:
—2 puestos.
- TELEFONISTAS:
—3 puestos.
- ORDENANZAS:
—2 puestos.
- SECRETARIADO ADMINISTRATIVO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO:
—1 Titulado Superior.
- AGENCIA REGIONAL DE MEDIO AMBIENTE
Y NATURALEZA:
—2 puestos.
- SEGURIDAD:
Palacio S. Esteban: 3 puestos.
Tte. Flomesta: 2 puestos.
Consejería de Sanidad: 2 puestos.
Consejería de Administración Pública e Interior: 1 puesto.
Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca: 1 puesto.

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR:

- IMPRESA REGIONAL: 1 puesto
- PARQUE MOVIL:
—1 conductor presidencia.
—1 conductor altos cargos e incidencias.
—2 conductores transporte escolar.

4970 ORDEN de 10 de mayo de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Moreno Lorente.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 3 de mayo de 1989, ya firme, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Moreno Lorente, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Moreno Lorente, contra la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre asignación de coeficiente 5, la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia

de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 3 de mayo de 1989, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Moreno Lorente contra las resoluciones de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 14 de enero y 24 de febrero de 1988, que anulamos por no ser conformes a Derecho; reconociendo su derecho a disfrutar del coeficiente retributivo 5 en lugar del coeficiente 4 que tenía asignado desde la fecha de su incorporación efectiva a la Comunidad Autónoma, en 1 de julio de 1984 hasta el día 1 de julio de 1987, así como el abono de las diferencias económicas dejadas de percibir por este concepto durante el indicado período de tiempo; sin costas».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Secretaría General de la Presidencia

5018 DECRETO número 38/1989, de 13 de abril, por el que se concede el Título de Hijo Predilecto y la Medalla de Oro de la Región, a don Ramón Gaya Pomes.

En atención a los méritos que concurren en la figura del insigne pintor murciano don Ramón Gaya Pomes y de conformidad con lo que determinan los artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 13 de abril de 1989,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Conceder el Título de Hijo Predilecto y la Medalla de Oro de la Región, a don Ramón Gaya Pomes.

Murcia, 13 de abril de 1989.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Secretario General de la Presidencia, **José Almagro Hernández.**

Consejería de Bienestar Social

5017 Corrección de errores a la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el Fomento del Empleo.

Advertidos errores en el texto de la Orden de 17 de abril de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para el Fomento del Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 94, del lunes 24 de abril de 1989, se transcriben a continuación, en una segunda corrección de errores, las oportunas rectificaciones:

En la página 2.018, columna izquierda, Artículo 10.1, donde dice «...inscritos como desempleados agrícolas en las correspondientes Oficinas de Empleo...», debe decir «...inscritos como desempleados en las correspondientes Oficinas de Empleo...».

En la página 2.018, columna izquierda, Artículo 11.d), donde dice «...que el trabajador está inscrito como parado agrícola en la correspondiente Oficina de Empleo...», debe decir «...que el trabajador está inscrito como desempleado en la correspondiente Oficina de Empleo...».

Murcia, 18 de mayo de 1989.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes.**